

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 27 DE FEBRERO DE 1962

Nº 14.581

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto Nº 21 de 19 de enero de 1962, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 9 de 10 de enero de 1962, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 5 de 5, 6 de 6, 7 y 8 de 7 de enero de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 13 de 2 de febrero de 1962, por el cual se hacen unos nombramientos.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto Nº 8 de 8 de enero de 1962, por el cual se incorpora a la Carrera Administrativa dependencias de Salud Pública.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 21
(DE 19 DE ENERO DE 1962)

por el cual se hace un nombramiento en la
Medicatura Forense.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Dr. Luis B. Casco Díaz, con Cédula de Identidad Personal Nº N-10-300, Médico Jefe de Departamento en la Medicatura Forense de Panamá.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del día 1º de enero de 1962.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. MÖBLES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 9
(DE 10 DE ENERO DE 1962)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Bertoncini, Inspector de Puerto de 1ª Categoría en Colón, en reemplazo del señor Servio Tulio Lay, quien pasará a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto rige a partir del 16 de los corrientes.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Ministerio,
ALONSO FERNANDEZ G.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 5
(DE 5 DE ENERO DE 1961)

por el cual se nombra una maestra de grado.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Delia Mª Rengifo Tuñón, maestra de grado de Primera Categoría, interina hasta finalizar el año, en la escuela Vista Alegre, Arraiján, en reemplazo de Rodrigo de la Cruz, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,
ALFREDO RAMIREZ.

DECRETO NUMERO 6
(DE 6 DE ENERO DE 1961)

por el cual se nombra una profesora de
Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesora de Segunda Enseñanza con título Universitario a Eneida López de Torres, para una cátedra regular de Educación para el Hogar en la Escuela Profesional Isabel Herrera O., interina hasta finalizar el año escolar 1960-61, en reemplazo de Lilia V. de Single quien fue declarada profesora supernumeraria.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha de su sanción.
Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Edificio de Barraza)
 Teléfono: 2-3271

TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Edificio de Barraza)
 Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dirección Administrativa, en reemplazo de Yolanda Avila de Rodríguez, quien está en uso de licencia por gravidez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 13
 (DE 2 DE FEBRERO DE 1962)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas así:

Sección de Campo:

Raúl de Obaldía, cédula 4-41-423, Jefe de Depto. de 1ª categoría.
 Gilberto Pino, cédula 4-68-785, Jefe de Depto. de 1ª categoría.

Sección de Inseminación Artificial:

Abelardo de Gracia, cédula 8-48-600, Jefe de Depto. de 1ª categoría.
 Liberato Castellero, cédula 6-10-1004, Inspector Técnico de 2ª categoría.
 Temístocles Velarde, menor, Inspector de 1ª categoría.
 José Figueroa, cédula P.E. 6-104, Jefe de Depto. de 1ª categoría.
 Alberto Castellero, cédula 6-24-951, Jefe de Depto. de 1ª categoría.
 Rubén D. Beitia, cédula 4-130-2551, Inspector de 1ª categoría.
 Juan Gómez, cédula 8-48-703, Inspector de 1ª categoría.
 Porfirio Quintero, cédula 4-27-883, Inspector de 1ª categoría.

José Abelino Torres, cédula 6-47-1268, Inspector de 1ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1962.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

DECRETO NUMERO 7
 (DE 7 DE ENERO DE 1961)

por el cual se hacen nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Nidia Briseida Aguirre, maestra de 3ª Categoría en la Provincia Escolar de Panamá, con servicio en el Instituto Nacional.

Artículo segundo: Nómbrase a Abelardo Tapia, Inspector de 6ª Categoría en la Escuela Nacional de Teatro y Teatro Nacional en reemplazo de Nidia Briseida Aguirre, quien pasó a otra posición.

Artículo tercero: Nómbrase a Eva A. Jiménez, Bibliotecaria de 3ª Categoría en el Instituto de Educación Musical, por el tiempo estipulado en el Presupuesto, con funciones de Cajera en la Escuela Profesional Isabel Herrera O.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha cuando los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

DECRETO NUMERO 8
 (DE 7 DE ENERO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Meiva S. Charry del Río, Oficial de 4ª Categoría, interina, en la

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-LaRoche Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

MALGON

escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda, y para proteger y distinguir medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, desinfectantes y preparaciones dietético-medicinales. (Clase 9 de la República de Nicaragua).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita será usada oportunamente en el comercio nacional del país de origen y en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Poder otorgado por la empresa peticionaria;
- Solicitud de registro de la marca; c) Declaración Jurada de la empresa peticionaria; d) Seis (6) ejemplares de la marca; y e) Comprobante de pago de los impuestos.

Panamá, 2 de enero de 1962.

Fábrega, López & Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-LaRoche Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

VALIUM

escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien

pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda, y para proteger y distinguir medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, desinfectantes y preparaciones dietético-medicinales. (Clase 9 de la República de Nicaragua).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 12 de junio de 1961 y será usada próximamente en el comercio de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Poder otorgado por la empresa peticionaria;
- Solicitud de registro de la marca; c) Declaración Jurada de la empresa peticionaria; d) Seis (6) ejemplares de la marca; y e) Comprobante de pago de los impuestos.

Panamá, 2 de enero de 1962.

Fábrega, López & Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-LaRoche Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

VOLIUM

escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda, y para proteger y distinguir medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, preparaciones, desinfectantes y preparaciones dietético-medicinales. (Clase 9 de la República de Nicaragua).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita será usada oportunamente en el comercio nacional del país de origen y en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Poder otorgado por la empresa peticionaria;
- Solicitud de registro de la marca; c) Declaración Jurada de la empresa peticionaria; d)

Seis (6) ejemplares de la marca; y e) Comprobante de pago de los impuestos.

Panamá, 7 de agosto de 1961.

Fábrega, López & Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula N° 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Chiricana de Leche, S. A., sociedad constituida con arreglo a las leyes de la República de Panamá y domiciliada en la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe solicita el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra distintiva

COPANEL

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado sopas en lata y conservas en general.

La marca consiste, como queda dicho, en la palabra distintiva COPANEL, y se imprimirá en los envases o recipientes que contendrán los productos, o en cualquiera otra forma conveniente, y la dueña se reserva el derecho a usarla en tamaños, colores y combinaciones variadas, pero sin alterar su carácter distintivo.

La marca será usada próximamente por la peticionaria en la República de Panamá.

Se acompaña:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Certificado del Registro Público;
- d) Seis ejemplares de la marca;
- e) Comprobante de pago de los derechos.

Panamá, 13 de septiembre de 1961.

Fábrega, López & Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula N° 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A.34,

en su carácter de apoderada especial de Zeiss Ikon Aktiengesellschaft, una sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, con domicilio en Stuttgart, Dornhal-denstr. N° 5, Alemania, por este medio solicita a nombre de la poderdante el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

CONTINA

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de instrumentos, máquinas, aparatos e implementos ópticos, fotográficos, científicos y de la mecánica de precisión; aparatos ópticos y fotográficos y sus partes. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional y en Panamá desde el año 1956.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) Declaración jurada.

Panamá, 5 de diciembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A.34, en su carácter de apoderada especial de Zeiss Ikon Aktiengesellschaft, una sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, con domicilio en Stuttgart, Dornhal-denstr. N° 5, Alemania, por este medio solicita a nombre de la poderdante el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

CONTA FLEX

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de instrumentos, máquinas, aparatos e implementos ópticos, fotográficos científicos y de mecánica de precisión; aparatos e implementos de iluminación, calefacción, cocer, cocinar o cocción, refrigeración y secado y ventilación, instalaciones para la conducción de agua para fines fotográficos; productos químicos para fines fotográficos, científicos e industriales; películas, placas y papeles fotográficos sin exponer, aparatos e implementos fotográficos, de control, de señales y para pesar; electrónicos, náuticos,

geodésicos, ópticos, químicos y físicos; instrumentos de medición (de o para medir); exceptuándose máquinas de calcular, máquinas de escribir, especialmente máquinas contabilizadoras, sus partes y accesorios; máquinas multiplicadoras. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el año 1934; en el comercio internacional y en Panamá desde el año 1936.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen; 3) recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas; 5). Declaración jurada.

Panamá, 5 de diciembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Mitsui Bussan Kaisha, Ltd., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, con domicilio en 2-1 Shiba Tamuracho, Minato-Ku, Tokyo, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en las letras

MBK

escritas en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de tela de algodón. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1952; en el comercio internacional desde 1959 y es actualmente usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen Nº 516,191; 3) Declaración jurada; 4) Seis etiquetas; 5) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 13 de septiembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Rodrigo Arosemena,
Céd. 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Mitsui Bussan Kaisha, Ltd., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, con domicilio en 2-1 Shiba Tamuracho, Minato-Ku, Tokyo, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en las letras

MBK

escritas en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de tela de lana. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1952; en el comercio internacional desde 1959 y es actualmente usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen Nº 516,192; 3) Declaración jurada; 4) Seis etiquetas; 5) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 13 de septiembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Rodrigo Arosemena,
Céd. 8-11937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Zeiss Ikon Aktiengesellschaft, una sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, con domicilio en Stuttgart, Dornhalenstr. Nº 5, Alemania, por este medio solicita a nombre de la poderdante el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

IKOBLITZ

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de instrumentos, máquinas, aparatos e implementos ópticos, fotográficos y de mecánica de precisión, aparatos físicos, químicos, ópticos y electrónicos; aparatos geodésicos, náuticos, para pesar, de señales, de medición (de medidas) y de control; cámaras fotográficas, tomavistas y receptores de radios, altavoces,

(altoparlantes) y fonógrafos, especialmente aparatos de flash para máquinas fotográficas. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional y en Panamá desde el año 1949.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) Declaración jurada.

Panamá, 5 de diciembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benetti,

Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, apoderada especial de Knoll A.-G., sociedad anónima organizada y existente según las leyes de la República Federal Alemana y con domicilio en Ludwigshafen/Rhein, por este medio solicita el registro a nombre de su representada de una marca de fábrica consistente en la palabra

MIROTON

escrita en cualquier tipo de letra y color.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de: productos farmacéuticos, productos químicos para fines terapéuticos y sanitarios, drogas y productos farmacéuticos, emplastos, vendajes, insecticidas y herbicidas, desinfectantes, productos para la conservación de sustancias alimenticias. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen; en el internacional desde el 1º de diciembre de 1942 y en Panamá será usada oportunamente.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Poder; 3) Declaración jurada; 4) Recibo del pago de impuestos; 5) Seis etiquetas.

Panamá, 10 de septiembre de 1962.

De la Guardia, Arosemena & Benetti,

Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Zeiss Ikon Aktiengesellschaft, una sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, con domicilio en Stuttgart, Dornhal-denstr. Nº 5, Alemania, por este medio solicita a nombre de la poderdante el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

IKOMAT

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de instrumentos, máquinas, aparatos e implementos ópticos, fotográficos, científicos y de mecánica de precisión; aparatos fotográficos, cinematográficos y de proyección; aparatos, instrumentos e implementos ópticos; objetivos.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el año 1930; en el comercio internacional y en Panamá desde el año 1935.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) Declaración jurada.

Panamá, 12 de diciembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Zeiss Ikon Aktiengesellschaft, una sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, con domicilio en Stuttgart, Dornhal-denstr. Nº 5, Alemania, por este medio solicita a nombre de la poderdante el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

CONTAREX

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de instrumentos, máqui-

nas, aparatos e implementos ópticos, fotográficos, científicos y de mecánica de precisión; aparatos fotográficos, cinematográficos y de proyección.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el año 1935; en el comercio internacional y en Panamá desde el año 1955.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) Declaración jurada.

Panamá, 5 de diciembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Zeiss Ikon Aktiengesellschaft, una sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, con domicilio en Stuttgart, Dornhalenstr. No. 5, Alemania, por este medio solicita a nombre de la poderdante el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

SYMBOLICA

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de instrumentos, máquinas, aparatos e implementos ópticos, fotográficos, científicos y de mecánica de precisión; aparatos físicos, químicos ópticos y electrónicos; aparatos geodésicos, náuticos, para pesar, de señales, de medición (de medidas) y de control; cámaras fotográficas, tomavistas y receptores de radios; altavoces (altoparlantes), fonógrafos, máquinas calculadoras, cajas de escribir y contadores. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional y en Panamá desde el año 1959.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) Declaración jurada.

Panamá, 5 de diciembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma
Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena y Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Cluett, Peabody & Co. Inc., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, E.E.U.U. y con domicilio en el Nº 530, Quinta Avenida, Nueva York 35, E.E.U.U., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante consistente en las palabras

SANFORIZADO PLUS

escritas en cualquier tipo de letras, color y tamaño.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de ropa de vestir, interior y exterior, en general, y prendas accesorias; artículos tejidos o de punto, confeccionados para vestir; guantes, medias, calcetines, polainas, corsets, cinturones, tirantes, ligas, corbatas, bufandas y pañuelos.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 20 de abril de 1960 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Declaración jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) Poder.

Panamá, 2 de diciembre de 1961.

Por De la Guardia, Arosemena y Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima denominada Société Stiva Pour L'Exploitation de Produits Spécialises,

organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ACTI-VALDA

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos, químicos, higiénicos, alimenticios; productos de perfumería, confitería; aguas minerales, naturales o artificiales, de mesa; medicinales o purgativas. Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas, en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Constancia del pago hecho al Estado; b) Declaración jurada; c) Seis (6) etiquetas de la marca. Nuestro poder se encuentra en el expediente 2382 del traspaso de la marca "Valda".

Panamá, 17 de agosto de 1961.

Por Jiménez, Molino & Moreno.

Ignacio Molino,
Céd. Nº 8 AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Eversharp Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 350 Fifth Avenue, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el REGISTRO de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

KRONA

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 6 de agosto de 1959; y sirve para amparar y distinguir en el comercio *cuchillas de navajas de afeitar de seguridad y artefactos de repartir para cuchillas de navaja de afeitar de seguridad*, en la Clase 29 de los Estados Unidos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes, o vasijas, que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa, en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca.

por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Copia del Certificado de Registro Nº 702,520 de los Estados Unidos; d) Declaración. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca de fábrica Eversharp.

Panamá, 29 de diciembre de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada United States Rubber Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, y domiciliada en 1230 Avenue of Americas, Nueva York 20, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

ROYAL

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio pelotas de jugar golf en clase 22, juegos, juguetes y mercadería de "sport".

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración y poder a nuestro favor constan en la solicitud de registro de la marca de fábrica "Queen Royal"; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Copia del Certificado de Registro de los Estados Unidos.

Panamá, 18 de junio de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Smith Kline & French Laboratories, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, y domiciliada en 1530 Spring Garden Street, en la Ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

SUTILEX

Dicha marca será usada en el comercio del país de origen e internacional, sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones medicinales y farmacéuticas, en la clase 9 de Nicaragua, (productos medicinales y farmacéuticos).

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos a la presente: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Copia Certificada de la solicitud de registro nicaragüense de la marca de fábrica Sutilex; d) Poder a nuestro favor; y e) Declaración.

Panamá, 7 de noviembre de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Céd. 2-AV-91-276.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Glaxo Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 891-995 Freenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

DIROXIDIN

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio en la Clase 5 (Plan IV) del Reino Unido de la Gran Bretaña, en relación con las mercancías incluidas en la

Clase 5 (Plan IV) pero que no incluyen preparaciones de tocador medicamentosas para la piel.

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa, en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Copia del Certificado de Registro N° 787012; d) Declaración. Poder nuestro favor consta en el expediente de la marca de fábrica "STYRION".

Panamá, 30 de diciembre de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la señora viuda de Paul Baudecroux, nacida Rica Juliette Sebbah, actuando en su propio nombre y en nombre de sus hijos los menores Juan-Paul Baudecroux y Micheline Rosemonde Baudecroux, domiciliados en 104, Boulevard de Courcelles, París, Francia, solicitamos muy respetuosamente, el Registro de la marca de fábrica que consiste de las palabras

LE ROUGE BAISER

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, jabones, peines, esponjas y accesorios de tocador, sustancias para enlajiar, blanquear, limpiar, de pegar, jabones de uso industrial y familiar, materias colorantes, colorantes para enlajiar, tinturas y aderezos, colorantes de brea, colorantes para alimentos, pinturas, colores y colorantes para edificios, barnices y accesorios, ceras, encaústicos y colas, almácigos, pastelería, confitería, chocolate, cacao, azúcar, mieles, confituras y colorantes para estos productos, vinos, vinos espumosos, cidras, cervezas, alcoholes y aguas de vida, licores y espíritus diversos y colorantes para estos productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para curar, desinfectantes, productos veterinarios y colorantes para estos diversos productos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa, en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente, dicha marca, por cual-

quier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos:
a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Poder a nuestro favor; d) Declaración; e) Copia del Certificado de Registro de la República Francesa.

Panamá, 14 de diciembre de 1961.

Por Arias, Fábrega & ábrega,
Octavio Fábrega.
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

United American International Inc., sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Avenida Cuba Nº 30-17 de esta ciudad, por medio de apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y usada para amparar una preparación medicinal que sirve como antibacterio, emoliente, desintoxicante y absorbente.

La marca consiste en la palabra

DIAMYCIN

Se aplica a dicho artículo o a los envases de los mismos, o etiquetas o tarjetas que se fijan a ellos, pintada, impresa, estampada, estarcida, grabada o de cualquier otra manera.

Acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) declaración jurada; c) seis etiquetas de la marca.

Esta marca ha estado en uso en el comercio nacional desde 1958.

Panamá, agosto 9 de 1961.

Rodrigo Zúñiga.
Céd. Nº 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Abbott Laboratories International Co., sociedad anónima organizada conforme a las leyes de

la República de Panamá y de este domicilio, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que le pertenece y que es usada para amparar productos farmacéuticos en general.

La marca consiste en la palabra

ENDURONYL

Se aplica a dichos artículos o a los envases de los mismos, o a etiquetas o tarjetas que se fijan a ellos, pintada, impresa, estampada, estarcida, grabada o de cualquier otra manera.

Esta marca ha estado en uso en el comercio internacional y en el comercio nacional desde 1960.

Acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto de registro; b) declaración jurada y poder especial; seis etiquetas o muestras de la marca.

Panamá, abril 17 de 1961.

Rodrigo Zúñiga.
Céd. Nº 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Abbott Laboratories, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en North Chicago, Condado de Lake, Estado de Illinois, E.U.A., por medio de apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y usada para amparar una preparación medicinal en forma líquida utilizada para reemplazar los fluidos del cuerpo y proporcionar las vitaminas necesarias por venoclisis.

La marca consiste en la palabra

BECLYSYL

La marca se aplica en los artículos, o en los paquetes contentivos de los mismos, imprimiendo o estampando de cualquier otra manera dicha marca en dichos artículos o en los paquetes, o en etiquetas adheridas a éstos.

Esta marca ha estado en uso en el comercio internacional desde y en el de Panamá, desde septiembre de 1949 y esta solicitud se basa en el Registro de Estados Unidos Nº 408.238 de agosto 1º de 1944, cuya copia autenticada por el Consulado de Panamá en Chicago, E.U.A. acompaña.

Adjunto: a) comprobante de pago del impuesto; b) declaración jurada; c) seis etiquetas de la marca.

Panamá, 22 de agosto de 1961.

Rodrigo Zúñiga.
Céd. Nº 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Abbott Laboratories, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en North Chicago, Condado de Lake, Estado de Illinois, E.U.A., por medio de apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y usada para amparar una preparación medicinal que sirve como complemento nutritivo contenido de Vitamina B12, en la Clase 18, Medicinas y Preparaciones Farmacéuticas.

La marca consiste en la palabra

BEVIDOX

Se aplica a dichos artículos o a los envases de los mismos, o etiquetas o tarjetas que se fijan a ellos, pintada, impresa, estampada, estarcida, grabada o de cualquier otra manera.

Acompaño: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Declaración jurada; c) Seis etiquetas de la marca.

Esta marca ha estado en uso en el comercio internacional desde julio de 1946 y se basa esta solicitud en el Registro de Estados Unidos Nº 538,155 expedido el 20 de febrero de 1951, cuya copia autenticada y legalizada por el Consul de Panamá en Chicago, acompaño.

Panamá, julio 20 de 1960.

Rodrigo Zúñiga.
Céd. Nº 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A. H. Robins Company, Inc., Sociedad domiciliada en 1407, Cummins Drive, Richmond 20, Virginia, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

SKELAXIN

que sirve para amparar y distinguir una preparación medicinal, en la clase 18, para aflojar

musculaturas esqueléticas. La marca puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompañase certificado de registro de la marca en el país de origen; comprobante de pago del impuesto; seis ejemplares de la marca; poder y declaración jurada.

Panamá, 22 de diciembre de 1961.

H. Lozano R.
Céd. 8-AV-15-426.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Renold Chains Limited, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las Leyes inglesas con domicilio en Renold House, Wythenshawe, Manchester, Inglaterra, representadas por el suscritor; y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar Cadenas de ciclo (cycle chains). La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica:

BRAMPTON

Representada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan; la marca es usada en el comercio nacional e internacional desde mayo 24 de 1954 y se usará seguidamente en Panamá; se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa, estampada, o grabándola, para distinguir. Acompañamos: Certificado de origen, derechos pagados, seis etiquetas, poder con declaración jurada.

Panamá, 15 de mayo de 1961.

José Antonio Mendieta.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co. Inc., sociedad organizada que existe conforme a las leyes de New Jersey,

E. U. de A., en el 126 E. Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey, por medio del suscrito apoderado sustituto, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

DURALT A-12

como se lee en las muestras que se acompañan. Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir una preparación de vitaminas; ha sido usada desde el 29 de septiembre de 1960 en el comercio internacional; se usa mediante aplicación de la misma a etiquetas adheridas a los envases. Corresponde a la solicitud de Registro Nº 107685 en los Estados Unidos de América que es también el Nº de Serie.

Pruebas: Seis muestras; documentos debidamente traducidos; comprobante de pago del impuesto; Poder. (La sustitución se encuentra en la solicitud de Renovación de la Marca de Fábrica Neotresani* DE).

Panamá, 18 de abril de 1961.

Fermin L. Castañedas P.
Céd. Nº 5AV-22-878.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, E. U. A., con domicilio en 126 E. Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey, por mi conducto solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

PERIDEX

escrita en cualquier tipo de letra y en cualquier combinación de colores, como se lee en las muestras que se acompañan.

Esta marca se usa para amparar y distinguir "preparaciones medicinales y todos los artículos comprendidos en la Calle Nº 11 de Nomenclatura actual de Marcas de Fábricas".

Esta marca es de propiedad de la peticionaria; ninguna otra persona natural o jurídica tiene derecho a usar dicha marca; dicha marca no ha sido usada en el comercio nacional del país de origen; no ha sido usada en el comercio internacional; está registrada en la República Dominicana según el documento que se acompaña expedido por la Secretaría de Estado de Trabajo e Industrias, Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, el 14 de febrero de 1961. El registro lleva el Nº 11625.

Pruebas: Se acompañan muestras de la marca de fábrica exactamente como es usada; certificado de registro; poder especial; declaración ju-

rada debidamente autenticada; timbres fiscales; y, comprobante de pago del impuesto. El poder reposa en ese Despacho (Renovación de la marca de fábrica Neotresamido).

Panamá, 29 de junio de 1961.

Fermin L. Castañedas P.
Céd. Nº 5AV-22-878.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Comercial Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Bruning, domiciliada en Frankfurt, Alemania Occidental y organizada conforme a las leyes de dicho país, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra

TRAVIS

según aparece en la etiqueta adjunta.

La Marca se usa para amparar y distinguir colorantes, productos intermedios, perfumes, viscosila, rayón, artículos técnicos y fotográficos, sombreros, utensilios para peinados, adornos, flores artificiales, medias, géneros de punto, trajes, ropa interior, ropa de cama, ropa de mesa, corsés, corbatas, tirantes, guantes, cordelería, redes, cables, fibras textiles, telas para acolchar y tapizar, material para empaquetar, artículos de pasamanería, cintas, oriadura, botones, encajes, bordados, tejidos y géneros de punto, fieltros.

Esta Marca se registró por primera vez el 28 de diciembre de 1937 y su plazo de protección ha sido prorrogado a partir del 23 de diciembre de 1957.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia del Certificado expedido por el Presidente de la Oficina Alemana de Patentes bajo el número 498.809 debidamente autenticado por el Cónsul de Panamá; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; y d) Declaración jurada. Mi poder se encuentra en el expediente de Hoechst.

Panamá, 26 de abril de 1961.

Ascanio Mulford,
Céd. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

INCORPORASE DEPENDENCIAS DE SALUD PÚBLICA A LA CARRERA ADMINISTRATIVA

DECRETO NUMERO 8
(DE 8 DE ENERO DE 1962)

por el cual se incorpora a la Carrera Administrativa dependencias de Salud Pública del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que según lo dispuesto en los Artículos 240 y 241 de la Constitución Nacional, en relación con la Ley 4 de 13 de enero de 1961, es necesario sujetar a métodos científicos la administración de personal al servicio del Estado;

2º Que tanto el Director de Salud Pública como el Director de Personal, previo el estudio correspondiente, han recomendado al Organismo Ejecutivo la incorporación del personal de Salud Pública con las excepciones señaladas en el Código Sanitario;

3º Que las necesidades del servicio público sanitario requieren una administración de personal científica;

DECRETA:

Artículo primero: Incorpórase a la Carrera Administrativa los siguientes Departamentos:

- a) El personal del Sub-Servicio de Inspectores Sanitarios de Nivel Nacional.
- b) Todos los Inspectores de Sanidad o de Saneamiento de la República, incluyendo a los Supervisores Regionales.
- c) Personal del Control del Mosquito Culex.
- d) Personal de Educación Sanitaria.
- e) El personal del Departamento de Servicios de informes y Estudios Sanitarios.
- f) El personal del Laboratorio de Salud Pública y Técnicos de Laboratorio de toda la República.
- g) El personal de la Campaña Anti-tuberculosa.
- h) El personal de Ingeniería Sanitaria: Sección de Saneamiento Ambiental a Nivel Nacional.
- i) Sub-Servicio de perforación de pozos y servicios de oficinas regionales. (todo su personal).
- j) El personal de Servicio de Planos y Proyectos Sanitarios.
- k) El personal de Trabajos Social-Médicos.
- l) El personal de la Dirección de Farmacias Alimentos y Drogas.
- m) El personal de la Sección de Nutrición.
- n) El personal de la Sección de Veterinaria.
- ñ) Los farmacéuticos al Servicio del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y de las Instituciones del Estado dedicadas a la Salud Pública.

Parágrafo: Se exceptúan:

a) Los puestos, cuyas características están comprendidas en los artículos 40 y 41 del Código Sanitario.

b) Los puestos de enfermeras que presten servicios, en calidad de tal, en las dependencias que se incorporan.

Artículo segundo: La Administración de Personal de las dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, incorporadas a la Carrera Administrativa, se regirá por la Ley 4 de 13 de enero de 1961, a partir de la vigencia de este Decreto.

Artículo tercero: Todos los empleados que actualmente prestan servicios en las dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que se incorporan a la Carrera Administrativa mediante este Decreto, permanecerán en sus cargos. Pasados seis (6) meses de la fecha de este Decreto, el empleado que compruebe idoneidad en el desempeño de su cargo, según el artículo 17 de la Ley 4 de 1961, adquirirá estado de carrera. El estado de carrera otorga al empleado el pleno goce de todos los derechos y beneficios de la Carrera Administrativa, y le impone las obligaciones derivadas de la misma.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 21 de marzo de 1962, por el suministro de un (1) Automóvil "Sedan" Modelo 1962, para uso de la Procuraduría General de la Nación.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 13 de febrero de 1962.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.
(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve y treinta de la mañana (9:30) del día 22 de marzo de 1962, por el suministro de un Auto Clave de Alta Eficiencia, para uso del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 9 de febrero de 1962.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.
(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
AVISO DE LICITACION

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, escrito el original en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 23 de marzo de 1962, por el suministro de un (1) Automóvil "Sedan" para uso de la Dirección de Diseños, Instalaciones y Reparaciones Eléctricas, Alumbrado Público, Gas y Teléfonos y un (1) Pick-Up de 1 Tonelada para uso de la Dirección de Cartografía del Ministerio de Obras Públicas.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 13 de febrero de 1962.

Pedro A. Fonseca,
 Jefe del Departamento de Compras.
 (Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
AVISO DE LICITACION

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en papel sellado el original, con timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve y treinta de la mañana (9:30) del día 23 de marzo de 1962, por el suministro de Medicinas, para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 12 de febrero de 1962.

Pedro A. Fonseca,
 Jefe del Departamento de Compras.
 (Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
AVISO DE LICITACION

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, el original escrito en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 23 de marzo de 1962, por el suministro de un (1) carro "Sedan" para uso de la Comisión Catastral y un (1) "Busito" con capacidad para 10 pasajeros para uso de la Aduana de Tocumen.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Pedro A. Fonseca,
 Jefe del Departamento de Compras.
 (Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a. m.) del día 26 de marzo de 1962, por el suministro de Huevos, Leche de Vaca, Carne de Res y Pan para el Hospital Nicolás A. Solano por un periodo de tres meses comprendidos entre el 19 de abril al 30 de junio del presente año.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 14 de febrero de 1962.

Pedro A. Fonseca,
 Jefe del Departamento de Compras.
 (Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
LICITACION PUBLICA

Hasta el día 12 de marzo de 1962, a las 3 p. m. en punto se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición

del Equipo de Cirugía Dental para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/. 5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 6 de febrero de 1962.
Mario E. Vilar,
 Jefe del Departamento de Compras.
 (Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
LICITACION PUBLICA

Hasta el día 13 de marzo de 1962, a las 3 p. m. en punto se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de Muebles Varios de Madera y Sillas Metálicas, para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/. 5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 6 de febrero de 1962.
Mario E. Vilar,
 Jefe del Departamento de Compras.
 (Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
LICITACION PUBLICA

Hasta el día 13 de marzo de 1962, a las 9 a. m. en punto se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de Herramientas en General para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/. 5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 6 de febrero de 1962.
Mario E. Vilar,
 Jefe del Departamento de Compras.
 (Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
LICITACION PUBLICA

Hasta el día 19 de marzo de 1962, a las 9.00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de Medicinas, con destino al Depósito de Farmacia.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a las del Decreto Ley Nº 170 del 2 de septiembre de 1960.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 15 de febrero de 1962.
Mario E. Vilar,
 Jefe del Departamento de Compras.
 (Primera publicación)

AVISO

A los Tenedores de Bonos del Estado

En el Sorteo Nº 74 de Bonos del Estado efectuado el 19 de febrero del corriente año, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse al Banco Nacional para su redención el 1º de marzo los de Zona Libre de Colón y el 20 los de Obras Públicas Nacionales y no devengarán intereses a partir de esas mismas fechas.

BONOS OBRAS PUBLICAS NACIONALES
6%, 1956 — 1976

L	133	50.00
C	4	100.00
C	19	100.00
D	45	500.00
XXM	2	20,000.00
		20,750.00

BONOS ZONA LIBRE DE COLON
6%, 1955—1965

X	42	10.00
XX	97	20.00
L	103	50.00
L	15	100.00
C	49	100.00
C	100	100.00
C	146	100.00
C	203	100.00
C	231	100.00
C	298	500.00
D	7	500.00
D	24	500.00
D	27	500.00
D	29	500.00
D	38	500.00
D	44	500.00
M	16	1,000.00
M	35	1,000.00
M	61	1,000.00
M	72	1,000.00
M	89	1,000.00
M	90	1,000.00
M	109	1,000.00
M	113	1,000.00
M	118	1,000.00
M	125	1,000.00
		13,780.00

Panamá, 21 de febrero de 1962.

CONTRALOR GENERAL.

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público.

CERTIFICA:

Que al Folio 469, Asiento 83,870 del Tomo 380 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Hampus Compañía de Navegación S. A."

Que al Folio 453, Asiento 91,952 del Tomo 428 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

3. "Por el presente la mencionada "Hampus Compañía de Navegación S. A." queda disuelta desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 98 de enero 24 de 1962, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es febrero 2 de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día de hoy, siete de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

J. E. BARRIA A.,
Director General del Registro Público.

L. 73,534
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 111, otorgada

el día 13 de febrero de 1962 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 433, Folio 164, Asiento Nº 95,645 ha sido disuelta la sociedad denominada "Greenwich Marine Corporation".

Panamá, 15 de febrero de 1962.
L. 73,877
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 117, otorgada el día 13 de febrero de 1962 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 430, Folio 452, Asiento Nº 95,524 ha sido disuelta la sociedad denominada "Zipec International Corporation".

Panamá, 15 de febrero de 1962.
L. 73,879
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Dominga Matute Viuda de Arce, se ha dictado auto de declaración de herederos cuya fecha y parte resolutive son: del tenor siguiente:

"Jugado Primero del Circuito.—Panamá, primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos.
Como en el presente caso se ha traído la prueba que indica el artículo 1616 del Código Judicial de conformidad con el 1617 de la misma excarta, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Dominga Matute Viuda de Arce, desde el día treinta (30) de noviembre de mil novecientos sesenta y uno (1961) fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredera testamentaria su hija María Eulalia Murillo Matute, sin perjuicio de terceros;

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y se publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Enrique Nuñez G.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este Despacho, hoy primero de febrero de 1961.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 73,823
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 9

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Concepción González, por medio de su apoderado legal el Lic. Pedro A. Barsallo J., solicita para él y sus menores hijos Cristina, Benedicta, José y Humberto González, a título gratuito un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, de una extensión superficial de diez y seis hectáreas con ocho mil ochocientos metros cuadrados (16 Hect. 8,800 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

- Norte: terrenos nacionales;
- Sur: terrenos nacionales;
- Este: terrenos nacionales;
- Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 165 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo

aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy dos de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras, *Dalys Romero de Medina.*

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio emplaza a Simón Román Muñoz, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, en un período de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hijo Thomas Román Carrión, propuesto por los esposos Tomás Lee y Blanca Inés Yip de Lee. Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado, se seguirán los trámites del juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy, catorce de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Panamá, 14 de febrero de 1962.

El Juez del Tribunal de Menores,
CLARA GONZALEZ DE BEHINGER.

La Secretaria Ad-hoc., *Esmecablu de Cobredo.*

L. 73,794

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Ventura Manuel de la Cruz, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 10431, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 490 del Tomo 319, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria, *Elvira Cecilia Castillero.*

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Adalberto Martínez, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 22,321,

que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 432 del Tomo 327, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria, *Elvira Cecilia Castillero.*

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Zoraida Franco Bustamante, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 18,127, la cual aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 18 del Tomo 447, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria, *Elvira Cecilia Castillero.*

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A William Fulliman, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por las Fincas Nº 8877, 6949 y 6947, que aparecen inscritas en el Registro Público de la Propiedad a los Folios 3, 356 y 358, de los Tomos 281, 229 y 229 respectivamente, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria, *Elvira Cecilia Castillero.*

(Segunda publicación)